Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Obra Social de la Provincia
de Tierra del Fuego

Ushuaia, viernes 8 de abril de 2022

VISTO: El Expediente OSEF-E-1601-2022; y,

CONSIDERANDO:
Que mediante el Expediente mencionado en el visto se tramita la adquisición del medicamento Naglazyme (5.0mg Galsulfase per 5ml) producidos y Comercializado por Biomarin Pharmaceutical Inc, solicitados según Nota de Pedido N.º 4221 del servicio de Farmacia Ushuaia.
Que a documento 6 obra Dictamen Jurídico D.J.y L de la O.S.P.T.F. N.º 75/2022, que avala el encuadre legal seleccionado para la contratación.
Que obra autorización de Presidencia para la continuidad del trámite para la contratación de medicamentos producidos por el laboratorio citado precedente.
Que vista y analizada la oferta recibida y a partir de la nota N.º 4221, el area requirente recomendó pre-adjudicar la contratación a la firma Biomarin Pharmaceutical Inc., por el monto de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS CON 84/100 (U$S 217.623,84), por ajustarse a lo requerido y por ser la oferta mas conveniente para el estado provincial.
Que dicho medicamento no se comercializa en Argentina y es necesaria su importación mediante firma Biomarin Pharmaceutical Inc, previa autorización de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT).
Que es necesario fijar como tipo de cambio de U$S 1,00 dólar aproximado a la fecha de pago, la cantidad de pesos argentinos $116.00 a los efectos de la reserva presupuestaria.
Que la firma Biomarin Pharmaceutical Inc cotiza 112 viales de Naglazyme (5.0mg Galsulfase per 5ml), por la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS CON 84/100 (U$S 217.623,84).
Que en la mencionada cotización establece que la forma de pago es anticipada, por lo cual, es necesario solicitar la respectiva autorización a Contaduría General de la Provincia, según lo establecido en las excepción prevista en el artículo 34 Inciso 98 del Decreto Provincial 674/2011 “EXCEPCIONES AL MOMENTO DE CONFORMIDAD DEFINITIVA”.
Que mediante la Nota Externa N.º 73/2022 LETRA: C.G.P. la SubContadora General de la Provincia de Tierra del Fuego A.eI.A.S. CP María Gabriela PERALTA, procede a la autorización del pago previo cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 30 de la Ley 1015, dado la necesidad de adquisición de medicamento.
Que en virtud del monto, dicha contratación debe ser autorizada por el Directorio de la Institución de acuerdo al Jurisdiccional de Compras vigente aprobado mediante Decreto Provincial N° 2926/2018.
Que debido a la necesidad en la provisión de dicha medicación, la adquisición debe realizarse ad referéndum del Directorio.
Que se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto y el mismo sera solventado con fondos de la cuenta General de Tesorería.
Que la presente contratación se encuadra legalmente dentro de lo establecido en las Leyes Provinciales N.º 1015 artículo 18 inciso c) , N.º 1150 y 1333, los Decretos Provinciales N.º 674/11 y N.º 01/21 y la Resolución OPC N.º 84/20, y sus modificatorias y complementarias
Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, en virtud de lo establecido en el Artículo 7 de la Ley N.º 1071, Decreto Provincial N.º 2926/18 Jurisdiccional de Compras y Contrataciones de la O.S.P.T.F. y Decreto Provincial N.º 674/2020.

Por ello:

LA PRESIDENTE DE LA OBRA SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar, ad referéndum del Directorio la adquisición, adjudicación y proceder al pago con carácter de Anticipo a Proveedor, mediante la Dirección Tesorería, autorizado por la SubContadora General de la Provincia de Tierra del Fuego A.eI.A.S. CP María Gabriela PERALTA, a la firma Biomarin Pharmaceutical Inc, por la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS CON 84/100 (U$S 217.623,84)., valor convertible a PESOS ARGENTINOS según tipo de cambio vendedor del Banco Nación de la República Argentina del día anterior a la efectiva de la acreditación del pago, a fin de adquirir los 112 viales de Naglazyme (5.0mg Galsulfase per 5ml). Ello, en virtud de los motivos expuestos en los considerandos.
ARTÍCULO 2°.- Designar como Responsable Administrativa del Anticipo, a la Directora General de Farmacia, Fctca. Fabrina Soledad PIANA (DNI 32.160.853), del ejercicio financiero vigente.
ARTÍCULO 3°.- Autorizar, la continuidad del trámite, sin intervención del Tribunal de Cuentas de la Provincia.
ARTÍCULO 4°.- Imputar, el gasto que demanda la presente al código 113.07.10.109, UGC: ME 5012, partida: 1120502, Ej.2021, UGG: ME1001, insumo: 999250002 – Prod. Farmacéuticos y Medicinales.
ARTÍCULO 5°.- Remitir copia de la presente a la Unidad de Auditoría Interna y el Tribunal de Cuentas de la Provincia para su

conocimiento.
ARTÍCULO 6°.- Registrar, Comunicar a quienes corresponda. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA OSPTF Nº RP-537-2022

OSPTF
jm

Firmado Digitalmente por
Agte. HRUBY Mariana Silvina
OSEF PRESIDENTE OSEF
08/04/2022